



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Nota

Número:

Referencia: NOTA MÚLTIPLE (COMITÉ DE CRISIS)

A: NOTA MÚLTIPLE (A TODOS LOS PUERTOS),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Nos dirigimos a Ustedes, por instrucción superior y en el marco del COMITÉ DE CRISIS PREVENCIÓN COVID-19 EN EL TRANSPORTE FLUVIAL, MARÍTIMO Y LACUSTRE (ART. 6° RESOLUCIÓN N° 60/2020 MINISTERIO DE TRANSPORTE), con relación a las procedimientos de registración de las interacciones y contactos estrechos que mantienen en su rutina laboral todos los trabajadores portuarios que desempeñan funciones dentro de la jurisdicción portuaria, y el plan de contingencia COVID 19 para los mismos en caso que se detecten casos sospechosos o positivos.

Al respecto, frente al agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional, el grado actual de disparidad en la circulación del virus a nivel nacional, la situación de público y notorio conocimiento que está acaeciendo en el AMBA y las localidades donde se encuentran emplazados puertos de gran importancia para el país, cuya actividad resulta esencial a los efectos de continuar garantizando el comercio exterior argentino y el abastecimiento interno de productos de primera necesidad, combustibles, gnl y glp; se pone en conocimiento que resulta menester continuar determinando medidas para minimizar las posibilidades de contagio.

En virtud de ello, este Comité ha evaluado en conjunto con la DIRECCIÓN NACIONAL DE SANIDAD DE FRONTERAS la necesidad de solicitarles a todos los puertos del país que elaboren, en un plazo no mayor a 7 días, un **protocolo específico** dentro de su jurisdicción portuaria para dar un correcto tratamiento y seguimiento al personal portuario que resulte declarado como caso sospechoso de COVID-19 (en los términos

de las disposiciones de la autoridad sanitaria nacional), sus posibles contactos estrechos, seguimiento médico y aislamiento de los mismos, el cual deberá ser implementado en concordancia con los lineamientos que fueran establecidos por las distintas autoridades sanitarias locales competentes que correspondan en cada lugar geográfico.

Conviene destacar el tipo de información que indefectiblemente se debe contemplar para su confección:

1. Sistema de Detección de casos positivos en la instalación portuaria (Posta Sanitaria);
2. Sistema de Registro de los contactos físicos que tienen todos los trabajadores diariamente dentro del puerto;
3. Sistema de Recursos Humanos para notificar a las autoridades (nacionales y locales) acerca de la trazabilidad del caso positivo, el cual deberá incluir:
 - Tipo de testeo realizado al caso positivo, si el resultado se corresponde con un test rápido que sólo detecta anticuerpos, se deberá realizar un control a través de un PCR, que detecta y cuantifica el virus.
 - Resultado del testeo PCR.
 - Informe de los posibles contactos que mantuvo, dentro del puerto, el trabajador declarado como caso positivo con el virus “activo” (testado por PCR), indicando: *línea cronológica comparativa entre el período de días que estuvo trabajando dentro de las instalaciones portuarias con el virus “presente” y los posibles contactos que mantuvo la persona con los demás trabajadores durante dicho período, para detectar casos sospechosos.*
 - Seguimiento médico y lugar de aislamiento del trabajador - portuario terrestre - que se encontrare enfermo desde la fecha de detección hasta el alta correspondiente.
 - Testeo, seguimiento médico y aislamiento sanitario de todos aquellos trabajadores que estuvieron en contacto estrecho/directo? con algún caso positivo.
 - Plan de aislamiento preventivo y obligatorio que será provisto por las empresas, en coordinación con la jurisdicción local, para los casos positivos o aquellos sospechosos.
 - Responsables designados de realizar el envío de los informes anteriores a las autoridades nacionales de presente Comité de Crisis y Ministerio de Salud de la Nación.

Por lo expuesto, resulta indispensable que las empresas y autoridades portuarias locales tomen un rol activo a fin de garantizar la continuidad de las operaciones y brindar seguridad al personal, ante la detección de casos sospechosos y/o positivos activos (PCR), contando con un procedimiento consensuado con las autoridades sanitarias que incluya la trazabilidad de los contactos diarios (registros), y una investigación de los posibles casos de contagios que pudieran haberse desarrollado dentro de las jurisdicciones portuarias.

Por otra parte, se deberán contemplar con las autoridades sanitarias los lugares de aislamiento con control sanitario durante el período en el cual se supervise el efectivo cumplimiento de la cuarentena y/o hospitalización de los trabajadores portuarios afectados; informando a través de los canales de comunicación fijados a las autoridades nacionales, MIN. SALUD, COMITÉ DE CRISIS, acerca de los cambios que se produzcan.

La presente medida no implica modificación de los protocolos remitidos y publicados en la página del COMITÉ DE CRISIS <https://www.argentina.gob.ar/puertos-vias-navegables-y-marina-mercante/protocolo-prevencion-covid-19-en-el-transporte-fluvial>, que fueran requeridos mediante ACTA-2020-18334265-APN-SECGT#MTR e IF-2020-19061813-APN-MTR (Aviso B.O. Postas Sanitarias), debiéndose entenderse el presente requerimiento como complementario.

Por último, se solicita a Ustedes tener a bien remitir en carácter de URGENTE DESPACHO a este Comité el protocolo y el plan de seguimiento COVID 19 de los trabajadores portuarios que sean declarados positivos, teniendo en cuenta los lineamientos detallados anteriormente, en acuerdo con la jurisdicción local sanitaria.

Sin otro particular saluda atte.